

ESCANEAR

26706

SYNERGY
Finance & Law

13
Fco. Javier

Quito, 11 de agosto de 2008

Registro de Compañías
Quito 11. 17h

Señores:
Superintendencia de Compañías
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto encontrará, un alcance al número de expediente 151809-2004, en el que se informa la nómina de socios de la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA., y solicitamos la obtención del certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal de dicha compañía.

Cesión de Participaciones del 13 de enero del 2006:

Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Porcentaje
Juan Pablo Espinosa Romero	USD \$ 1.200	1.200	100%
TOTAL	USD \$ 1.200	1.200	100%

Cesión de Participaciones del 22 de junio del 2007:

Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Porcentaje
Juan Pablo Espinosa Romero	USD \$ 600	600	50%
Francisco Javier Espinosa Romero	USD \$ 600	600	50%
TOTAL	USD \$ 1.200	1.200	100%

Por la atención que le de a la presente anticipo mis sinceros agradecimientos.

Francisco Javier Espinosa Romero

Francisco Javier Espinosa Romero
Gerente General
MILLEDESIGN CIA. LTDA.

Cesión de participaciones Registrada
[Signature]



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

PRIMERA
COPIA

307388

De la Escritura de

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
MILLEDESINGN CIA. LTDA.

Otorgada por

DORIS VIVIANA ANGULO CABASCANGO Y OTROS

A favor de

JUAN PABLO ESPINOSA ROMERO

Cuántia: \$

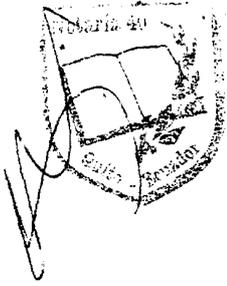
USD \$ 1.200.00

Quito,

13 DE ENERO DEL 2006



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
MILLEDESIGN CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

DORIS VIVIANA ANGULO CABASCANGO Y OTROS

A FAVOR DEL

SEÑOR JUAN PABLO ESPINOSA ROMERO

CUANTIA: USD \$ 1.200.00

(DI:3ra, COPIAS)

m.n.

millEspinosa

Escritura No.152.

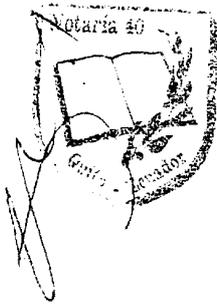
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE (13) de ENERO del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: En calidad de cedentes la señora **DORIS VIVIANA ANGULO CABASCANGO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada; el señor **EDGAR ALFONSO GRANJA HERRERA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y, el señor **FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ROMERO** y señora **SOFÍA AVILA HERRERA**, divorciados entre sí, por sus propios y personales derechos ; y, en calidad de cesionario el señor **JUAN PABLO ESPINOSA ROMERO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus



documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Cesión de Participaciones de la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente instrumento de cesión de participaciones las siguientes personas: En calidad de cedentes la señora Doris Viviana Angulo Cabascango, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, advirtiendo que las participaciones que cede las adquirió dentro de su anterior estado civil que era de soltera; el señor Edgar Alfonso Granja Herrera, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y, el señor Francisco Javier Espinosa Romero y señora Sofía Avila Herrera, divorciados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que tienen dentro de la sociedad conyugal que fuera disuelta mediante sentencia de divorcio dictada por el Señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha con fecha treinta de agosto de dos mil cinco, e inscrita en el Registro Civil del cantón Quito con fecha trece de octubre de dos mil cinco. En calidad de cesionario el señor Juan Pablo Espinosa Romero, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, actúan en las calidades invocadas. SEGUNDA.- ANTECEDENTES. a) La

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA se constituyó como compañía de responsabilidad limitada mediante escritura pública otorgada el siete de abril de dos mil cuatro, ante el doctor Carlos Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de mayo de dos mil cuatro. b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el doce de enero de dos mil seis, autorizó: a los socios: Doris Viviana Angulo Cabascango, Edgar Alfonso Granja Herrera y Francisco Javier Espinosa Romero, la cesión de la totalidad de las participaciones suscritas y pagadas que poseen en la compañía, con lo que el flamante socio señor Juan Pablo Espinosa Romero consolida las mil doscientas particiones sociales de la empresa, que corresponden al cien por ciento de las participaciones sociales. El acta correspondiente se agrega como documento habilitante. TERCERA.- CESION. Con los antecedentes indicados, los socios: señora Doris Viviana Angulo Cabascango; señor Edgar Alfonso Granja Herrera; y, señor Francisco Espinosa Romero y señora Sofia Avila Herrera, ceden como en efecto lo hacen, la totalidad de sus participaciones que poseen en la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA., es decir la cantidad de cuarenta y ocho (48) participaciones suscritas y pagadas; setecientas cincuenta y seis (756) participaciones suscritas y pagadas; y, trescientas noventa y seis (396) participaciones suscritas y pagadas del valor de un dólar (Usd. 1.00) cada una, a favor del señor Juan Pablo Espinosa Romero, de acuerdo a los términos convenidos en la Junta General Universal de Socios celebrada el doce de enero dos mil seis, cuya acta se apareja al presente instrumento y que se la eleva a escritura

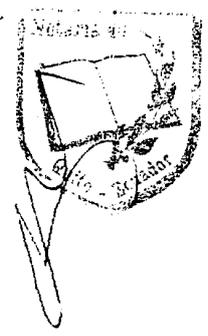


pública. Los cedentes expresamente señalan que el valor que representa esta cesión ha sido cancelado por el cesionario en su totalidad. De esta forma, el cuadro de integración de capital de la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Nº. PARTICIP.	PORCENTAJE
Juan Pablo Espinosa Romero	1200	1200	100%
TOTAL	1200	1200	100%

CUARTA.- ACEPTACION. El cesionario Juan Pablo Espinosa Romero, expresamente acepta la cesión de participaciones referida, y declara conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA., a los que se sujeta, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierte en responsable a prorrata de su participación social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Carlos A. Dávila Ortega, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua bajo el número trescientos treinta y nueve (339). Tome nota de la cesión de participaciones que antecede al margen de la escritura matriz otorgada ante mí el siete de abril de dos mil cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Oswaldo Mejía Espinosa

f) Sra. Doris Viviana Angulo Cabascango
c.c. 171664261-4

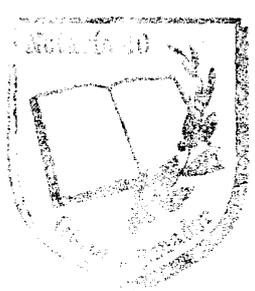
~~*Edgar Alfonso Granja Herrera*~~
f) Sr. Edgar Alfonso Granja Herrera
c.c. 17877603103

~~*Francisco Javier Espinosa Romero*~~
f) Sr. Francisco Javier Espinosa Romero
c.c. 171011972-6

~~*Sofía Avila Herrera*~~
f) Sra. Sofía Avila Herrera
c.c. 1709847334

~~*Juan Pablo Espinosa Romero*~~
f) Sr. Juan Pablo Espinosa Romero
c.c. 1710119742

O Notario



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA
MILLEDESIGN CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día jueves doce de enero de dos mil seis, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Isabel la Católica 1261 Y Coruña, PB, siendo las 15:00 horas se reúnen los socios de la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA, señores:

Doris Viviana Angulo Cabascango, propietaria de cuarenta y ocho participaciones de la compañía, del valor de un dólar cada una, que equivalen al cuatro por ciento (4%) del capital social.

Edgar Alfonso Granja Herrera, propietario de setecientas cincuenta y seis participaciones de la compañía, del valor de un dólar cada una, que equivalen al sesenta y tres por ciento (63%) del capital social.

Francisco Javier Espinosa Romero, propietario de trescientas noventa y seis participaciones de la compañía, del valor de un dólar cada una, que equivalen al treinta y tres por ciento (33%) del capital social.

Preside la sesión el señor Edgar A. Granja Herrera quien actúa en su calidad de Presidente de la compañía. Actúa como Secretario de la presente reunión el señor Francisco Espinosa Romero, en su calidad de Gerente General.

Los comparecientes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía de acuerdo a la constatación realizada por Secretaría y conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden en forma unánime constituirse en Junta General Universal con el carácter de Extraordinaria con el propósito único de tratar el siguiente orden del día.

Otorgar el consentimiento unánime por parte de todo el capital social, para la cesión de la totalidad de las participaciones que la socia Doris Angulo Cabascango, el socio señor Edgar Granja Herrera; y, el socio señor Francisco Espinosa Romero, poseen a su nombre en la compañía y que representan un total de un mil doscientas participaciones, a favor del señor Juan Pablo Espinosa Romero, quien entraría a ser socio totalitario de la compañía.

Luego de analizado el único punto de orden del día propuesto, los socios en forma unánime lo aceptan y proceden a analizarlo.

Único Punto de Orden del Día.

Solicita la palabra la socia Doris Angulo Cabascango, pidiendo a esta Junta General, le autorice la cesión de todas sus participaciones equivalentes al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de las participaciones suscritas y pagadas de la empresa, es decir la cantidad de cuarenta y ocho (48) participaciones del valor de un dólar cada una (Usd. 1.00), a favor del señor Juan Pablo Espinosa Romero. Los socios por unanimidad consienten y autorizan la cesión de la

J.A

totalidad de las participaciones de la socia Doris Angulo Cabascango a favor del señor Juan Pablo Espinosa Romero.

Seguidamente solicita la palabra el socio Edgar Granja Herrera, exponiendo que esta Junta General, le conceda la autorización para la cesión de todas sus participaciones equivalentes al sesenta y tres por ciento (63%) de la totalidad de las participaciones suscritas y pagadas de la empresa, es decir la cantidad de setecientos cincuenta y seis (756) participaciones del valor de un dólar cada una (Usd. 1.00), a favor del señor Juan Pablo Espinosa Romero. Los socios por unanimidad consienten y autorizan la cesión de la totalidad de las participaciones del socio Edgar Granja Herrera a favor del señor Juan Pablo Espinosa Romero.

Por último pide el uso de la palabra el socio Francisco Espinosa Romero, solicitando a esta Junta General, le autorice la cesión de todas sus participaciones equivalentes al treinta y tres por ciento (33%) de la totalidad de las participaciones suscritas y pagadas de la empresa, es decir la cantidad de trescientas noventa y seis (396) participaciones del valor de un dólar cada una (Usd. 1.00), a favor del señor Juan Pablo Espinosa Romero. Los socios por unanimidad consienten y autorizan la cesión de la totalidad de las participaciones del socio Francisco Espinosa Romero a favor del señor Juan Pablo Espinosa Romero.

Con las autorizaciones anteriormente expuestas el señor Juan Pablo Espinosa Romero, se constituye en único socio de la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA., con la aprobación total de los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Por su parte el señor Juan Pablo Espinosa Romero, expresa su interés de adquirir la totalidad de las participaciones que se ceden, a lo que unánimemente los socios expresan su consentimiento, puesto que no es de interés del resto de socios adquirirlas.

Los socios Doris Angulo Cabascango, Edgar Granja Herrera y Francisco Espinosa Romero, manifiestan que la cesión de participaciones que realizan, conllevan su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socios de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor del flamante socio señor Juan Pablo Espinosa Romero, razón por la que nada tendrán que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto. Esta cesión de créditos se la tendrá como debidamente notificada, dado que así lo aceptan tanto los cedentes como el cesionario y la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA., a través de su Gerente General.

De igual forma el flamante socio cesionario Juan Pablo Espinosa Romero, se obliga y acepta que serán de su exclusiva y única responsabilidad todos los pasivos, obligaciones y créditos que se deban o pudiesen imputarse en contra y a nombre de los socios Doris Angulo Cabascango, Edgar Granja Herrera y Francisco Espinosa Romero, asumiendo todas sus obligaciones a



futuras que por mandato legal les hubiese correspondido en su calidad de socios, subrogándose en toda obligación en la que constaren como deudores, fiadores o cofiadores y que tenga relación única y exclusivamente con la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA.

De acuerdo con lo aprobado, el cuadro de integración de capital de la compañía quedará en los posterior como se indica:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICIP.	PORCENTAJE
Juan P. Espinos Romero	1200	1200	100%
TOTAL	1200	1200	100%

Sin otro punto que tratar se concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la misma que es leída por el Presidente y se la aprueba por unanimidad, resolviendo además, autorizar a los socios cedentes y/o cesionario realizar los actos necesarios conducentes a la legalización de la cesión, en conformidad con lo determinado en la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales.

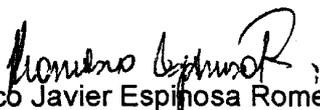
Para constancia de lo cual suscriben todos los socios presentes en unidad de acto. Se levanta la sesión siendo las 16:40 horas.



Doris Viviana Angulo Cabascango
Socio



Edgar Alfonso Granja Herrera
Socio
Presidente



Francisco Javier Espinosa Romero
Socio - Secretario
Gerente General

CERTIFICACIÓN

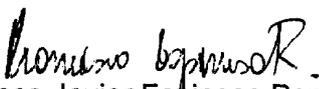
En mi calidad de Secretario de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el 12 de enero de 2006, con el consentimiento unánime de todo el capital social de la empresa, AUTORIZO por unanimidad lo siguiente:

La cesión de la totalidad de las participaciones que los socios señora Doris Viviana Angulo Cabascango, señor Edgar Alfonso Granja Herrera y señor Francisco Javier Espinosa Romero, poseen a su nombre en la compañía.

Las participaciones se cedieron a favor del flamante socio Juan Pablo Espinosa Romero, con lo que el prenombrado consolida la totalidad de las participaciones dentro de la empresa.

Todas la participaciones que se autorizan ceder, corresponden al Capital Social suscrito y pagado de la compañía MILLEDESIGN CIA. LTDA.

Quito, 12 de enero de 2006.


Francisco Javier Espinosa Romero
Secretario de la Junta General
Gerente General





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1285 de REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de mayo del dos mil cuatro, a fs. 1083 vta, tomo 135 correspondiente a la compañía "MILLEDESIGN CIA. LTDA." lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, dos de abril de dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Handwritten signature: Raúl Gaybor Secaira

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 8 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, **10 4 AGO 2007**

Handwritten signature: Sebastián Valdímbero Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIMBERO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO ECUADOR

ng